PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.” (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001).

Es la imposición a un niño, niña y/o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquiera otra forma de presión.

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con niños(as), incluyendo las siguientes situaciones:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño(a).
2. Tocación de genitales del niño por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador.
4. Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a).
6. Penetración vaginal o anal o intento de ella con sus genitales con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador.
7. Utilización del niño (a) en la elaboración de material pornográfico Ej.: fotos, películas, imágenes en internet.
8. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
9. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

**Cuando niño (a) relata que es víctima de una situación de abuso, el docente o funcionario del establecimiento debe:**

1. Dirigirse a la director(a) del establecimiento, para dar conocimiento de la situación.
2. La directora dará conocimiento de la situación a la familia del niño (a) o adolescente afectado citándolos a entrevista personal en un plazo máximo de 24 horas, quienes en conjunto con los organismos responsables y establecimiento ayudarán en la investigación de los hechos.
3. La directora debe denunciar dentro de las próximas 24 horas el suceso a la Fiscalía.

**Medidas de apoyo**

El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el/la estudiante desde la dirección, sus profesores/as y la psicóloga del colegio, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que las autoridades o instituciones determinen que se deben realizar. La investigación se realizará de acuerdo a la de acuerdo a los estipulado en ley N.º 21.057 que regula entrevistas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales. Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, y que la investigación requiere una serie de condiciones para llegar a la certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima. Esto, sin embargo, no será impedimento para colaborar en forma transparente y oportuna en las instancias que corresponda. Ante la razonable certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio terminará su situación contractual con el/la hechor/a, si éste trabajara en el Colegio.

Si este acto impropio hubiera sido cometido por una alumno/a o si la denuncia resultara ser falsa, se procederá según la edad del estudiante y lo estipulado en nuestro Proyecto de Plan de Convivencia Escolar. Sin embargo, entendiendo que una conducta de esta naturaleza por parte de una alumno/a implica algún problema emocional o psicológico, el colegio prestará apoyo a la familia y al alumno/a en la medida de sus posibilidades y lo/a derivará al profesional correspondiente.

Tanto la identidad de la víctima como del acusado serán debidamente resguardadas, tratándose el caso con la máxima discreción.

Esta información será conocida sólo por la directora, profesor jefe, comité de convivencia escolar y la familia del estudiante abusado, con quienes se mantendrá contacto personal o telefónico.

**Recomendaciones para quien recibe el relato del abuso sexual**

1. Quien reciba el relato debe mostrar credibilidad cuando el niño(a) relata que es víctima de una situación de abuso sexual.
2. Debe acoger y escuchar al niño (a) o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
3. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño (a) en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
4. Se le debe aclarar al niño (a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

El hecho será denunciado por la directora a los organismos pertinentes.